



Recibido
10-06-24
15H56
Eics Pa

RESOLUCIÓN N° 070-GADMCP-DF-MMG-2024

ASUNTO: EJECUCIÓN DE VALORES POR COBRO INDEBIDO DE PATENTE Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRIBUYENTE: SR. HAROLD TORRES MORENO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal g)

Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 040-GADMCP-LVILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 23 de febrero suscrito por el **TCLGO. HAROLD TORRES**, solicita dar de baja valores generados por un local (BAR KARAOKE), mismo que estuvo en actividad hasta enero del año 2021, ante lo suscitado adjunto el documento del SRI donde indica el cese de actividades.

Que, Con Memorándum N° 118-GADMCP-LUCOP-GVA-2024 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Parte Informativo e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que el Sr. Harold Torres Moreno, Propietario del Bar Karaoke D`KCH desde el año 2023, ha permanecido cerrado, ubicado en la Cda. Jonás González, del Cantón Puerto López.

Que, con Memorándum # 0238-DR-EMCH-2024 el Jefe (e) de Rentas indica que procedió a verificar el Sistema Integral de Catastro (SIC-AME) y el Sistema y Administración Catastral GAD. Municipal Puerto López y los archivos del área de Rentas, constatando que el Tcigo. Harold Torres Moreno; propietario de un Karaoke denominado D`KCH, con registro de pago hasta diciembre del año 2022; a su vez existen valores pendientes por Permiso de Funcionamiento, Patente Municipal del año 2023, valores generados por la cantidad de \$64.23 (Sesenta y Cuatro Dólares con 23/100 ctvos.)

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de valores por Permiso de Funcionamiento y Patente Municipal del año 2023, por no haber estado en funcionamiento por temas personales tal como lo justifica con el documento del SRI a nombre del Sr. Harold Torres Moreno, que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$64.23 (Sesenta y Cuatro Dólares con 23/100 ctvos.), incluidos intereses, incorpórese a la baja del año 2023; detallados en Memorándum N° 0238-DR-EMCH-2024 de fecha 26 de Marzo de 2024.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores del año 2023, por Permiso de Funcionamiento y Patente Municipal, así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO CREDITO	NOMBRE	PATENTE MUNICIPAL	PERMISO FUNCIONAM.	S.T.A.	INT.	TOTAL A PAGAR
2023	HAROLD FERNANDO TORRES MORENO	30,00	20,00	5,00	9.23	64,23
SUMAN						64.23

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 05 de Junio de 2024.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

